

por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la presente apelación, interpuesta por "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A." contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, la cual anulamos por no ser conforme a derecho, debiendo declararse y acordarse la concesión de la marca española número quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos; todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20596 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 882/73, promovido por «Euromed, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 882/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Euromed, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por "Euromed, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid, dictada con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número ochocientos sesenta y dos, de mil novecientos setenta y tres de un registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29597 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/73, promovido por «Galletas Artiach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 662/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galletas Artiach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número seiscientos sesenta y dos, de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial imposición de costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20598 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 290/73, promovido por «Fiesta, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de abril de 1970 y 31 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 290/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970 y 31 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en el de don Enrique Bernat Fontillados, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, figurando como apelada la Entidad mercantil "Fiesta, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, sobre modelo de utilidad "Caramelo relleno, con asidero", debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20599 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.810/74, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.810/74, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Sandoz, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, así como contra la advenida tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la

Entidad recurrente para que se le conceda e inscriba la marca número trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, denominada "Rifencol"; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20600

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/73, promovido por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/73, interpuesto por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Herminio Sánchez Sánchez, que actúa en nombre y representación de «Farmiberia, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de septiembre de 1972, por el que se concedió el nombre comercial «Almiberia, S. A.», con el número 57.261, ordenándose su registro, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho, y anulándola, ordenar como ordenamos sea cancelado el mencionado registro de nombre comercial. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20601

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.708/74, promovido por «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgóibar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.708/74, interpuesto por «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgóibar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil setecientos ocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil «Asociación de Constructores de Máquinas-Herramientas de Elgóibar, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra ella, debemos declarar como declaramos que los precitados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20602

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/74, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.592/74, interpuesto por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que resolviendo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hoechst Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatoria del registro de la patente de invención trescientos setenta y dos mil ochocientos catorce, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones a fin de que, reponiéndose las mismas al momento inmediato anterior a ser emitido el correspondiente informe de la Sección Técnica de tal Organismo administrativo, se verifique de nuevo en la forma motivada que procede en derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20603

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.527/74, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.527/74, interpuesto por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos setenta y seis mil trescientos diez, «Mars», para las clases una, tres a trece, dieciséis a diecinueve, veinticinco, veintinueve y treinta del Nomenclátor, estimando parcialmente la demanda, debemos declarar y declaramos nula y sin valor dicha resolución, por ser contraria a derecho, en cuanto niega dicha protección a las clases ocho y trece, declarando que procede la protección en España de la citada marca respecto a las repetidas clases ocho y trece, y desestimando el recurso en cuanto al resto de la pretensión actora, por ser en ello el acto recurrido conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»